

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015168

TALCA, 13 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/0191 de 20 de octubre del 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Mobiliario, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-455-CM15, a METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT: 79.909.150-k.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT: 79.909.150-k, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en su oferta, es decir, 10 días hábiles una vez aceptada la orden de compra (30-12-2015).

4.- Que, en Licitación Pública N° 2239-8-LP14 "**C.M Mobiliario Gral, Oficina, escolar, Clínico, Urbano.**" del portal Mercado Público, se indica: "Las multas por atraso en la entrega de los productos de estos se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1.5% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1.5% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01
MULTA 1,5% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-8-LP14

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantida d recepci onada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Cajonera - móvil	222498	848-455-CM15	30-12-2015	17-02-2016	10	12	103.200	1.238.400	185.760
Total Multa \$									185.760

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando Nº5, al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT: 79.909.150-k.

2º.- Descuéntese al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT: 79.909.150-k, del pago correspondiente, el valor de \$185.760 (ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-455-CM15.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




 ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
 DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


 AEEP/GVC/PHF-NAC/nmf
DISTRIBUCIÓN:
 ■ Subdirección de RREF
 ■ Of. de Partes